



## COSTA DE MARFIL

Actualización: noviembre 2025 (\*)

### I. REQUISITOS LEGALES.

#### 1.- Legislación de referencia.

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en vigor desde octubre de 2015.
- Ley nº 2019-987 de 27 de noviembre de 2019 que regula la adopción.
- Decreto nº 2020-907 de 18 de noviembre de 2020, sobre atribuciones, organización y funcionamiento de la autoridad central para la adopción en Costa de Marfil.

#### 2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

- Pueden adoptar personas solteras (aunque en la práctica solamente han adoptado mujeres) o parejas de distinto sexo casadas, con un mínimo de 5 años de matrimonio. Uno de los miembros de la pareja debe tener una edad mínima de 30 años. La diferencia de edad entre las personas que se ofrecen para la adopción y el niño o niña deberá ser, al menos, de 15 años, y en el caso de adopción del hijo/a del cónyuge deberá ser de, al menos, 10 años.
- El tribunal podrá, si estuviera justificado, permitir la adopción en aquellos casos en los que la duración del matrimonio de las personas adoptantes, la edad mínima de la persona adoptante o la diferencia de edad entre la persona adoptante y el adoptado o adoptada sean inferiores a las establecidas anteriormente.

#### 3.- Requisitos relativos al adoptando.

- Solo podrán ser adoptadas las personas menores de 18 años.
- El niño o niña es susceptible de ser adoptado cuando está bajo la tutela del Estado, ha sido declarado en abandono por decisión judicial o si el padre/madre o el Consejo de Familia ha dado su consentimiento para la adopción.
- El niño/a mayor de 14 años debe dar su consentimiento a la adopción después de ser informado de las consecuencias que conlleva.

El perfil mayoritario corresponde a niños o niñas mayores de 3 años, o que presentan una enfermedad física o psíquica, trastornos de conducta, y/o pertenecen a un grupo de más de dos hermanos.

### II. TIPO DE ADOPCIÓN.

#### 1.- Forma de adopción.

- La adopción se constituye mediante resolución judicial.

#### 2.- Efectos de la adopción.

- La adopción es plena.

\* Fuente: Embajada de España en Abidján; perfil de país (2024) de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH); estado de situación (2024) del Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia del Servicio Social Internacional (SSI/CIR); reunión mantenida con la AC marfileña en 2024



- Rompe vínculos con la familia de origen y crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- Es irrevocable.
- La persona adoptada puede conservar su nacionalidad de origen.

### **III. PROCEDIMIENTO.**

---

Los expedientes de adopción únicamente podrán tramitarse mediante organismo acreditado.

#### Documentos necesarios:

- Solicitud de adopción.
- Una carta motivada de solicitud de adopción firmada ante notario por la persona o personas que se ofrecen para la adopción.
- Certificación de empleo e ingresos.
- Certificado del acta de matrimonio, sentencia de divorcio o actas de defunción, en su caso.
- Certificado de nacimiento de las personas que se ofrecen para la adopción.
- Certificado de ausencia de antecedentes penales.
- Certificado médico que informe del estado de salud de las personas que se ofrecen para la adopción,
- Copia compulsada de pasaportes o de otros documentos que acrediten la identidad de las personas que se ofrecen para la adopción.
- Fotografías de las personas que se ofrecen para la adopción y de su entorno.
- Certificado de idoneidad.
- Informes psicosociales.
- Compromiso de realizar los seguimientos postadoptivos legalmente establecidos.

Los documentos deben estar traducidos al francés, legalizados y apostillados.

El expediente debe presentarse ante la Autoridad Central para la Adopción en Costa de Marfil (ACACI) que lleva a cabo los trámites administrativos. La Comisión de Asignación selecciona a aquellas personas o familias que consideran más idóneas en función de las necesidades de cada niño o niña en situación de adoptabilidad. La propuesta de asignación requiere de la conformidad por parte de la entidad pública y de la o las personas solicitantes.

Tras el envío al país de la conformidad con la asignación por parte tanto de la entidad pública como de la persona o personas que se ofrecen para la adopción, la familia adoptante podrá viajar al país para conocer a su futuro hijo/a. Solamente será necesaria una visita a Costa de Marfil. Entonces comienza un período de convivencia con el niño o niña (guarda preadoptiva) que dura 6 meses y se realiza en España. Finalizado dicho periodo, y una vez confirmado por el Juez/a que se han cumplido todos los trámites legales, se dictará sentencia declarando la constitución de la adopción.

#### **Informes de seguimiento durante el periodo de guarda preadoptiva:**

Han de emitirse dos informes de seguimiento, el primero a los tres meses de la llegada del niño o niña a España, y el segundo, a los 6 meses de su llegada. Estos informes permiten ver la evolución del niño



en el país. Son necesarios para poder presentar la demanda de adopción plena, la cual se lleva a cabo en el país sin la presencia de la familia. Deberán ser redactados en francés.

**Informes postadopción:**

Tras la constitución de la adopción, se requerirán tres informes de seguimiento: el primero, al cumplirse un año desde la adopción; el segundo, dos años después del primer informe; y el tercero, durante el año previo a que el niño o niña alcance la mayoría de edad. Deberán ser redactados en francés.

**IV. ORGANISMOS COMPETENTES.**

---

**AUTORIDAD CENTRAL:**

*AUTORITÉ CENTRALE POUR L'ADOPTION EN CÔTE D'IVOIRE (ACACI).*

*MINISTÈRE DE LA FEMME, DE LA FAMILLE ET DE L'ENFANT.*

*2 plateaux cité SIDECI, villa 172*

*Abidjan*

*Côte d'Ivoire*

*Tel.: (+225) 27 22 20 08 27 | (+225) 27 24 33 63 12*

*E-mail: secretariatacaci@gmail.com*

<https://www.hcch.net/es/states/authorities/details3/?aid=1036>

**EMBAJADA DE ESPAÑA EN ABIDJÁN**

IMPASSE ABLAHA POKOU. COCODY DANGA NORD.

08 B.P. 876 – ABIDJÁN 08

COSTA DE MARFIL. Email: emb.abidjan@maec.es